



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TOTALFUT CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**MANUEL ALEJANDRO VILLAVICENCIO BRACHO,
AURA CLEMENCIA BRACHO LOPEZ Y
CARLOS ALBERTO CARRERA BRACHO**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 - 17 - 01 - 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor **MANUEL ALEJANDRO VILLAVICENCIO BRACHO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; la señora **AURA CLEMENCIA BRACHO LOPEZ**, de estado civil casada por sus propios y personales

Notaría Trigésima Séptima

derechos; y, el señor CARLOS ALBERTO CARRERA BRACHO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificatorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución simultánea de una compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores MANUEL ALEJANDRO VILLAVICENCIO BRACHO, de estado civil soltero; la señora AURA CLEMENCIA BRACHO LOPEZ de estado civil casada y el señor CARLOS ALBERTO CARRERA BRACHO, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil el indicado, capaces ante la ley para obligarse y contratar y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada TOTALFUT CIA. LTDA. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TOTALFUT CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será TOTALFUT CIA. LTDA. Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador, de manera especial por la Ley de



Compañías, sus reglamentos y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
OBJETO SOCIAL.- Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): campos y estadios de fútbol, de césped artificial o natural. La realización de eventos de carácter deportivo y de otras afines a su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá: **UNO)** Celebrar contratos de prestación, de servicios, con firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; **DOS)** Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; **TRES)** La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y/o contrato relacionado con su objeto y para la consecuencia directa o indirecta de sus fines y objeto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION** **ARTÍCULO QUINTO- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Diez Mil Dólares (\$ 10.000,00) íntegramente suscrito en un cien por ciento en numerario, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una. La

Notaría Trigésima Séptima

compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía, se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.-**

DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO DECIMO.-**

JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**

SEGUNDO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la



convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías vigente. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente de la compañía, por la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

Notaría Trigésima Séptima

presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la compañía, o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de socios las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente, Gerente por el período de dos años y comisario anualmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales, c) Aprobar la cuentas y balances que presente la gerencia, d) Resolver acerca de la forma de

reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, Acordar aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley vigente. **CAPITULO CUARTO.-**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION | ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres, reformado, de la ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste. e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- DEL GERENTE.- El Gerente tendrá la representación legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO ATRIBUCIONES DEL

GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: **a)** Actuar como secretario de las Juntas Generales, **b)** Convocar a las Juntas Generales, **c)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General, **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, **f)** Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, **g)** Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía, **h)** Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el artículo doce de la ley de compañías, **j)** Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

ECONOMICO DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGESIMO

NOVENO.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del

Notaría Trigésima Séptima



capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El capital de la compañía es de DIEZ MIL DÓLAES (\$) 10.000,00) íntegramente suscrito en un cien por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES DE
Manuel Alejandro Villavicencio Bracho	US\$. 6.000,00	US\$. 6.000,00	6.000
Aura Clemencia Bracho López	US\$. 2.000,00	US\$. 2.000,00	2.000
Carlos Alberto Carrera Bracho	US\$. 2.000,00	US\$. 2.000,00	2.000
TOTAL	US\$. 10.000,00	US\$. 10.000,00	10.000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito y que en el plazo de ocho días contados a partir de ser inscrita la presente escritura

Notaría Trigésima Séptima

en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos depositarlo en una cuenta corriente que se aperturara a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. De la misma forma los socios fundadores declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido nombrar al señor MANUEL ALEJANDRO VILLAVICENCIO BRACHO, para que ocupe el cargo de GERENTE de la compañía y a la señora AURA CLEMENCIA BRACHO LOPEZ, para que ocupe el cargo de Presidente de la compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACION.-** En lo relacionado con la fiscalización de la compañía, la Junta General nombrará anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la ley de compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes, y declaramos bajo juramento que la información contenida en la presente escritura es veraz y la aceptamos en todo su contenido. **CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Abogado Luis Fernando Muñoz Guanoluisa, para que solicite la aprobación de esta Escritura y tramite su inscripción en el Registro Mercantil, convoquen a la primera Junta de Socios, redacte y suscriba los nombramientos respectivos y los inscriban en el Registro Mercantil del respectivo Cantón, y a su vez efectúe los trámites que sean necesarios con el fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas. **CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Luis Fernando Muñoz

Notaria Trigésima Séptima



Guanoluisa con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión uno nueve uno del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

MANUEL ALEJANDRO VILLAVICENCIO BRACHO
C.C. 1717666885 C.V.



AURA CLEMENCIA BRACHO LOPEZ
C.C. 1703334654 C.V.



CARLOS ALBERTO CARRERA BRACHO
C.C. 171406345-8 C.V.



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668389
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712253267 MUNOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TOTALFUT CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2014 2:25:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BW17TF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA N.º 171766688-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAVICENCIO BRACHO
MANUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO ZONA 1
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESORADO DE EDUCACION ESTUDIOS

E33202242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAVICENCIO CARLOS ESCOBAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRACHO AURA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2019-01-09

FECHA DE EXPIRACION
2029-01-09

Dra. Paulina Audi

SEPTIMA

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

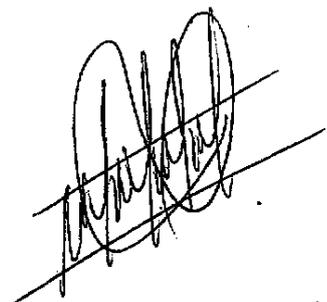
022 1717666885

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAVICENCIO BRACHO MANUEL
ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	CARCELEN	1
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR
 V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BRACHO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ LEONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-07-14

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]
 000993538

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0048 1703334654
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BRACHO LOPEZ AURA CLEMENCIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA CARCELEN
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Don Juan Jacome
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170333465-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 BRACHO LOPEZ AURA CLEMENCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 ESPEJO
 EL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-03-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
 CARLOS RODOLFO VILLAVIGENCIO S

[Fingerprint]

[Signature]





0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
NÚMERO DE CERTIFICADO
005 - 0034

1714063458
CÉDULA
CARRERA BRACHO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN

1
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUADRADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
[Fingerprint]

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, en fe que el documento que en 4 foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y act seguido devolvi al interesado

Quito, a 1 OCT 2014

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, a uno de octubre del dos mil catorce.-



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 69681

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4728
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717666885	VILLAVICENCIO BRACHO MANUEL ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1714063458	CARRERA BRACHO CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1703334654	BRACHO LOPEZ AURA CLEMENCIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOTALFUT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G.

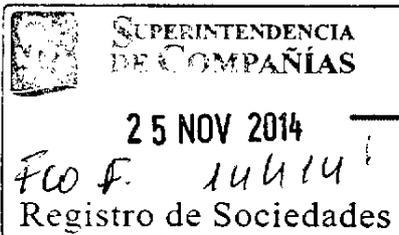
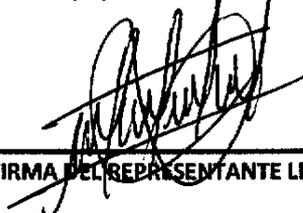
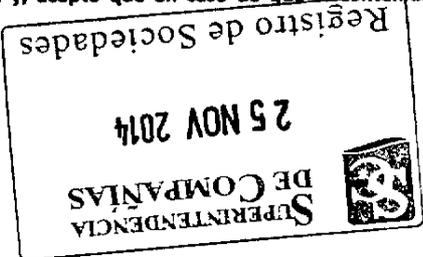
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

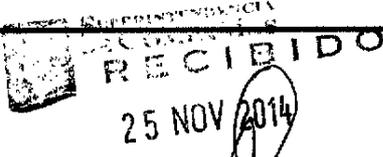
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TOTALFUT CUB. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALDERON	WILCABAMBA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CACHA	68	Calle G	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2023508		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mulleucenciob@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0979228247			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO al Colegio Maurice Zavel			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Manuel Alejandro Gullouicencio Bracho			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			


 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO